



## Preguntas frecuentes

### Programa Pleamar

### EDICIÓN CA2025

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	6
1. ¿Qué entidades pueden ser solicitantes de la subvención?.....	6
2. En caso de que la entidad solicitante de la subvención no tuviera claro en qué eje encaja su proyecto ¿Qué debería hacer? .....	6
3. ¿Una entidad puede presentarse a alguna convocatoria del FEMPA con un proyecto que dé continuidad a un proyecto seleccionado en una convocatoria anterior?.....	6
4. En el caso de que una entidad solicitante tenga previsto desarrollar un proyecto que contemple la puesta en marcha de diez acciones ¿Podrá presentar a la convocatoria, por ejemplo, cuatro de dichas acciones para ser cofinanciadas por el FEMPA o tendrá que presentar todas las acciones que engloba el proyecto? .....	6
5. ¿Una entidad solicitante puede presentar un mismo proyecto a más de un eje?.....	7
6. ¿Se puede modificar el formato de los documentos (modelos oficiales) establecidos para presentar y realizar el proyecto?.....	7
7. ¿Dónde se pueden encontrar los modelos oficiales establecidos para el envío de información? .....	7
8. ¿Es importante cuantificar todos los resultados? .....	7
9. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo? .....	7
10. ¿Es importante disponer de permisos? .....	7
11. ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?.....	7
12. En el caso de que un proyecto quede en reserva en la resolución provisional ¿Deberá la entidad interesada preparar y entregar alguna documentación? .....	7
13. Una entidad solicitante no seleccionada en una convocatoria ¿Podría presentar el mismo proyecto en una futura convocatoria?.....	8
14. ¿En las próximas convocatorias habrá diferentes ejes o medidas a los previstos en la presente convocatoria? .....	8
BENEFICIARIOS .....	8
15. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como beneficiaria?.....	8
16. ¿Por qué se dice que la entidad beneficiaria es única y que los proyectos deben tener beneficiarios colectivos? .....	8
17. ¿Puede ser entidad beneficiaria y promotora principal del proyecto una empresa privada? ...	8
18. Una fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones ¿Puede ser beneficiaria? .....	8
19. ¿Qué es el registro de antiguas entidades beneficiarias que aparece publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad?.....	9
ENTIDADES COLABORADORAS, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SECTOR PESQUERO .....	9
20. ¿Las entidades colaboradoras pueden ser entidades privadas? .....	9
21. ¿Qué requisito debe cumplir una entidad colaboradora?.....	9
22. ¿Una entidad subcontratada puede ser a su vez una entidad colaboradora? .....	9
23. ¿Qué es la participación activa? .....	9
24. ¿Qué quiere decir que todos los proyectos deben contar con la colaboración y/o participación activa del sector pesquero y/o acuícola durante su ejecución? .....	9
25. ¿Qué ocurre si una entidad del sector pesquero o acuícola iba a colaborar en el proyecto, pero finalmente no ha participado en el mismo? .....	9
AGRUPACIONES .....	10
26. ¿Puede haber más de una entidad beneficiaria coordinadora en una agrupación?.....	10
27. ¿Puede modificarse la entidad beneficiaria que coordina la agrupación?.....	10
28. ¿Puede modificarse la persona que coordina la agrupación?.....	10

29. ¿Se puede nombrar a una persona como directora del proyecto que no pertenezca a la entidad beneficiaria coordinadora de la agrupación? .....	10
30. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de entidades que pueden conformar una agrupación? .....	10
31. ¿Cómo reciben el dinero las diferentes entidades miembros de la agrupación? .....	10
32. ¿Podría una entidad beneficiaria integrante de la agrupación realizar el conjunto de las contrataciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto? .....	10
33. ¿Puedo subcontratar para la realización de una asistencia a otro miembro de la agrupación? ¿Y a una entidad vinculada con una entidad integrante de mi agrupación? .....	10
34. Si una entidad beneficiaria está obligada a auditar las cuentas y opta por justificar el proyecto mediante informe de auditor ¿Quién debe realizar dicho informe? .....	11
35. Si se opta por justificar el proyecto a través del informe de auditor ¿Se debe presentar un informe por cada integrante de la agrupación o un único informe de todo el proyecto? .....	11
36. Un proyecto que se ejecute en una Comunidad Autónoma, pero con reuniones o actividades de difusión en otra ¿Cumpliría el requisito de carácter supra autonómico? .....	11
37. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes? .....	11
38. Un proyecto en el que participen buques que tengan su puerto base en CC.AA. diferentes, permite cumplir con el requisito de que el proyecto se ejecute en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma? .....	11
39. ¿Un proyecto que se ejecute principalmente en aguas exteriores puede ser seleccionado? .	11
40. En un proyecto que se realice dentro del ámbito marino de competencia estatal ¿Pueden participar buques que tengan un mismo puerto base? .....	11
<b>FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO y ANTICIPO</b> .....	<b>12</b>
41. Una entidad ¿A qué máximo de financiación puede optar? .....	12
42. ¿La aportación de la entidad beneficiaria debe pertenecer a alguna partida de gasto concreta? ¿Podrán ser costes de personal? .....	12
43. Una entidad colaboradora ¿Qué puede aportar para el desarrollo y ejecución de un proyecto? .....	12
44. ¿Se deben presentar los presupuestos con el IVA incluido? .....	12
45. ¿El IVA, IGIC O IPSI son financiables? .....	12
46. Si el máximo de subvención es el 70% del importe total del proyecto ¿Cuál es la aportación FEMPA? .....	12
47. ¿Podrá solicitar la entidad beneficiaria a la FB un anticipo de la subvención concedida? ¿y cuál sería el importe máximo que se puede solicitar? .....	12
48. ¿Cuándo puede una entidad beneficiaria solicitar un anticipo? .....	12
49. ¿Es necesario constituir una garantía para recibir el anticipo? .....	12
50. ¿La entidad solicitante podría contar con financiación externa para la ejecución del proyecto? .....	13
<b>PARTIDAS DE GASTOS</b> .....	<b>13</b>
51. ¿La adquisición de cámaras de vigilancia puede ser un gasto elegible? ¿Y la adquisición de un equipo de análisis de muestras de agua? .....	13
52. ¿Son elegibles el 100% de los gastos de personal, aunque este sea indefinido? .....	13
53. En caso de no tener identificadas a todas las personas que participan en el proyecto ¿Cómo se completaría la tabla de Recursos Humanos que hay que aportar? .....	13
54. ¿Los gastos de constitución de garantía se consideran elegibles? .....	13
55. ¿Qué porcentaje de imputación se permite en la compra de materiales inventariables? .....	13
56. ¿Cuándo se considera que un material es inventariable? .....	13
57. ¿En qué partida tengo que imputar un viaje? .....	14

58. ¿Qué cantidad del importe total del proyecto podrá destinar la entidad beneficiaria a subcontrataciones? .....	14
59. ¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación? .....	14
60. ¿Puedo subcontratar a otra entidad beneficiaria del Programa Pleamar? .....	14
61. ¿Existe alguna limitación a la hora de realizar subcontrataciones? .....	14
62. ¿Qué normativa debo tener en cuenta a la hora de realizar una subcontratación? .....	15
63. ¿Cómo puedo saber si una entidad ha presentado un proyecto a la convocatoria del Programa Pleamar y no ha alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiaria o reunido los requisitos de admisión? .....	15
<b>FECHAS Y PLAZOS</b> .....	<b>15</b>
64. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes de subvención? .....	15
65. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria? .....	15
66. ¿Cuándo puede iniciarse el proyecto que ha resultado beneficiario en la convocatoria?.....	15
67. ¿Qué duración puede tener el proyecto?.....	15
68. ¿Existe alguna posibilidad de que los proyectos se alarguen más allá de lo previsto inicialmente? ¿Es posible obtener una prórroga?.....	15
69. ¿Puedo desviarme de la ejecución económica prevista? .....	15
<b>LIQUIDACIÓN</b> .....	<b>16</b>
70. ¿En qué casos debo hacer una liquidación parcial del proyecto? .....	16
71. ¿En qué consiste una liquidación parcial? ¿Tengo que presentar la misma documentación que en una liquidación final? .....	16
72. ¿Se puede solicitar una liquidación, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, si la entidad beneficiaria lo considera oportuno? .....	16
73. ¿Se pueden presentar gastos en la liquidación final que correspondan a la primera mitad del proyecto y no se incluyesen en la liquidación parcial? .....	16
74. ¿Los documentos que he presentado para la liquidación parcial los tengo que volver a presentar en la justificación de la liquidación final? .....	16
75. ¿He solicitado anticipo en los primeros meses de proyecto, se ajustará este importe en la liquidación parcial o final?.....	16
76. He solicitado un anticipo y mi proyecto se ha liquidado parcialmente con un porcentaje de gasto superior al 50% ejecutado ¿Puedo solicitar un segundo anticipo? .....	16
77. ¿Cuándo recibe la entidad beneficiaria la subvención que se le ha concedido en la Convocatoria?.....	16
78. ¿Qué ocurre si realizo un contrato menor con una entidad y lo presento en la liquidación parcial y posteriormente y dentro de la ejecución el proyecto, se formaliza otro contrato con la misma entidad, superando la suma de ambas 15.000,00 € sin iva? .....	17
<b>PERSPECTIVA DE GÉNERO</b> .....	<b>17</b>
79. ¿Qué es la perspectiva de género?.....	17
80. ¿Cómo se formula y diseña un proyecto medioambiental con perspectiva de género? .....	17
81. ¿Cómo se hace un diagnóstico con perspectiva de género?.....	17
82. ¿Cómo se diseña un sistema de seguimiento y evaluación con perspectiva de género? .....	18
83. ¿Cómo es una gobernanza con perspectiva de género? .....	18
84. ¿Cómo se comunica un proyecto con perspectiva de género? .....	18
<b>OTROS</b> .....	<b>18</b>
85. ¿Qué se considera empleo indirecto? .....	18
86. ¿Se debe presentar la huella de carbono generada durante la ejecución del proyecto? .....	18
87. ¿Qué aspectos técnicos y/o económicos se pueden modificar del proyecto a lo largo de su ejecución?.....	19
88. ¿Qué es el proyecto LIFE IP INTEMARES? .....	19

- 89. ¿Qué relación guarda el proyecto LIFE INTEMARES con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)? ..... 19
- 90. ¿Me puedo reunir con la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto? ..... 19
- 91. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?..... 19
- 92. ¿El gasto derivado de la realización del Informe de Auditoría para justificar el proyecto, se considera un gasto elegible? ..... 20

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 1. ¿Qué entidades pueden ser solicitantes de la subvención?

Según lo dispuesto en el artículo 2 de las Bases Reguladoras, pueden ser solicitantes las personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que estén válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y tengan domicilio en territorio español. En el artículo 3.2 de la Convocatoria Pleamar 2025 se establece, para cada uno de los ejes temáticos, la tipología concreta de entidades que pueden obtener la condición de beneficiarias en cada uno de ellos, según lo previsto en el documento de “Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura”.

También pueden ser solicitantes agrupaciones de personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. Estas agrupaciones deberán cumplir lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, deberán formalizar un acuerdo entre ellas en el que queden reflejados los compromisos asumidos, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas, que tendrán igualmente la condición de beneficiarias. La agrupación no podrá estar conformada por más de 4 entidades.

### 2. En caso de que la entidad solicitante de la subvención no tuviera claro en qué eje encaja su proyecto ¿Qué debería hacer?

La entidad solicitante deberá enmarcar su proyecto en el eje en el que considere que mejor encaja, en base a la tipología de actividades que tenga previsto desarrollar y especialmente de los objetivos que pretenda alcanzar. Si el Comité de Evaluación considerase que se adapta mejor a otro eje, se pedirán aclaraciones y se evaluará la solicitud en el nuevo eje, instando a la entidad -en el caso de que el proyecto resultase preseleccionado- a modificarlo de cara a la cumplimentación de los formularios de la fase de reformulación.

### 3. ¿Una entidad puede presentarse a alguna convocatoria del FEMPA con un proyecto que dé continuidad a un proyecto seleccionado en una convocatoria anterior?

Sí, no hay ningún impedimento a presentar proyectos que continúen o complementen proyectos que hayan resultado beneficiarios en una convocatoria anterior. La FB podrá requerir la remisión de un informe técnico de seguimiento del proyecto en ejecución a la entidad solicitante, en el caso de que éste no haya finalizado, para su análisis y consideración en la evaluación de la nueva propuesta presentada.

### 4. En el caso de que una entidad solicitante tenga previsto desarrollar un proyecto que contemple la puesta en marcha de diez acciones ¿Podrá presentar a la convocatoria, por ejemplo, cuatro de dichas acciones para ser cofinanciadas por el FEMPA o tendrá que presentar todas las acciones que engloba el proyecto?

Podrá presentar el número de acciones que considere oportuno. En caso de que la entidad, en virtud de Resolución de la Convocatoria, fuera declarada beneficiaria de la subvención, la FB considerará como proyecto, a efectos de su seguimiento y control de ejecución, al conjunto de las acciones presentadas en la solicitud y aprobadas para ser objeto de cofinanciación (por lo tanto, en este ejemplo, las cuatro acciones constituirían en sí el proyecto a ejecutar en el marco de la Convocatoria de concesión de subvenciones de la FB).

**5. ¿Una entidad solicitante puede presentar un mismo proyecto a más de un eje?**

No, en caso de que presentara el mismo proyecto a más de un eje, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada de ese proyecto, según el registro de entrada de las solicitudes.

**6. ¿Se puede modificar el formato de los documentos (modelos oficiales) establecidos para presentar y realizar el proyecto?**

No. Se deben utilizar los formatos diseñados y facilitados por la FB, que se encuentran disponibles para su descarga en la herramienta online donde se realiza la solicitud, así como en la documentación de la Convocatoria 2025 del Programa Pleamar.

**7. ¿Dónde se pueden encontrar los modelos oficiales establecidos para el envío de información?**

Los modelos oficiales establecidos pueden descargarse de la herramienta on-line para la solicitud de subvenciones. El itinerario para encontrarlos es el siguiente:

- 1º Registro y acceso a la herramienta.
- 2º Selección de la Convocatoria a la que desea acceder.
- 3º Pinchar en “Ver Documentación Informativa”.

**8. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?**

Los proyectos que identifican y cuantifican bien los resultados reciben una mejor valoración en la dimensión técnica del proyecto. Los resultados han de ser verificables tras la ejecución del proyecto y, por tanto, medibles a la finalización de éste.

**9. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?**

No. Las cartas de apoyo no afectan a la evaluación ni a la valoración del proyecto.

**10. ¿Es importante disponer de permisos?**

Cuando se trabaja en zonas o con especies que requieren autorizaciones de las administraciones competentes, los permisos deben presentarse antes del inicio de estas acciones o, en su caso, en la fase de justificación. Sin la presentación de estos documentos los costes vinculados a las actividades asociadas podrán no ser considerados elegibles.

**11. ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?**

Los motivos por los que una solicitud puede quedar excluida son:

- No presentar las solicitudes conforme a los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no adecuación del proyecto al objeto de la subvención, establecido en los artículos 1 y 4 de las Bases Reguladoras y el artículo 1 de la Convocatoria Pleamar.
- La no adecuación del proyecto al ámbito de actuación de la subvención, establecido en el artículo 2 de la Convocatoria Pleamar.
- La no adecuación de la entidad solicitante a los requisitos establecidos para cada uno de los ejes definidos en la Convocatoria.

**12. En el caso de que un proyecto quede en reserva en la resolución provisional ¿Deberá la entidad interesada preparar y entregar alguna documentación?**

El solicitante que quede en reserva no tendrá que entregar ninguna documentación adicional mientras no se le notifique una propuesta de concesión de la subvención. Esta comunicación incluirá también las directrices relativas a la reformulación del proyecto, así como a la documentación administrativa a remitir a la FB. De acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria 2025 del Programa Pleamar, en este caso, el solicitante tendrá un plazo de 5 días hábiles para proceder a la aceptación de la propuesta de la resolución y a la presentación de la documentación solicitada, en caso de requerirse alguna reformulación del proyecto presentado.

**13. Una entidad solicitante no seleccionada en una convocatoria ¿Podría presentar el mismo proyecto en una futura convocatoria?**

Sí, no hay ningún impedimento a presentar el mismo proyecto a tantas convocatorias como se desee. Se recomienda leer con detenimiento las bases reguladoras y la convocatoria a la que se presenta la solicitud, así como analizar y solventar, con carácter previo, los motivos por los que la entidad no obtuvo, en su momento, la condición de beneficiaria.

**14. ¿En las próximas convocatorias habrá diferentes ejes o medidas a los previstos en la presente convocatoria?**

En las sucesivas convocatorias podrán establecerse los mismos o diferentes ejes. La entidad solicitante deberá ceñirse a los aspectos y requisitos recogidos en las bases reguladoras y convocatoria de que se trate.

## BENEFICIARIOS

**15. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de proyectos en los que una entidad puede participar como beneficiaria?**

No, no existe limitación alguna.

**16. ¿Por qué se dice que la entidad beneficiaria es única y que los proyectos deben tener beneficiarios colectivos?**

La entidad beneficiaria es única, dado que, tal y como se establece en las Bases Reguladoras, hay una única entidad responsable jurídica y financiera de la ejecución del proyecto y de la justificación de la subvención concedida frente a la Fundación Biodiversidad, excepto en el caso de las agrupaciones de entidades beneficiarias.

En cuanto a que los proyectos tengan beneficiarios colectivos, se trata de una condición recogida en el anexo III del Reglamento 2021/1139 relativo al FEMPA. Debe entenderse como una organización reconocida por la autoridad responsable como representante del interés de sus miembros, de un grupo de partes interesadas o del público en general. En cualquier caso, el beneficiario es siempre la propia organización colectiva y no sus miembros.

**17. ¿Puede ser entidad beneficiaria y promotora principal del proyecto una empresa privada?**

Para cada eje se define el tipo de entidades beneficiarias potenciales incluidas en el articulado del Reglamento 2021/1139 del FEMPA y en los Criterios para la selección de operaciones en el marco del FEMPA aprobado por el Comité de Seguimiento en su reunión de 5 de junio de 2024. En la convocatoria 2025 no se ha establecido, para ninguno de los ejes la posibilidad de que concurran a los mismos, empresas privadas con ánimo de lucro, operadores del sector pesquero o PYMES acuícolas. Sí podrán concurrir entidades asociativas reconocidas del sector pesquero o acuícola y asociaciones de profesionales de reparación de redes.

**18. Una fundación privada inscrita en el Registro de Fundaciones ¿Puede ser beneficiaria?**

Sí. Podrán serlo de acuerdo con el artículo 2 de las bases reguladoras, cumpliendo con el requisito de beneficiario colectivo y en aquellos ejes de la convocatoria en los que esté prevista la participación de entidades sin ánimo de lucro, debiendo quedar acreditada esta condición.

### 19. ¿Qué es el registro de antiguas entidades beneficiarias que aparece publicado en la página web de la Fundación Biodiversidad?

Es un registro que incluye a aquellas entidades que han resultado beneficiarias de una subvención en alguna de las Convocatorias publicadas por la FB en los años precedentes y que, por tanto, entregaron la documentación administrativa requerida.

Las entidades incluidas en este registro que resulten beneficiarias de la Convocatoria 2025 del Programa Pleamar y no hubieran sufrido ningún cambio administrativo desde la fecha en la que fueron registradas, no deben presentar de nuevo determinada documentación administrativa señalada en el artículo 5 de la Convocatoria Pleamar. Ahora bien, si el número de beneficiario es anterior al año 2022, la entidad deberá aportar toda la documentación.

## ENTIDADES COLABORADORAS, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SECTOR PESQUERO

### 20. ¿Las entidades colaboradoras pueden ser entidades privadas?

Sí, las entidades colaboradoras pueden ser tanto entidades públicas como privadas, con o sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con personalidad jurídica propia y sede en España.

### 21. ¿Qué requisito debe cumplir una entidad colaboradora?

No ejecutar ninguna acción del proyecto (por tanto, no ser contratada en el marco de ejecución del proyecto), colaborar en una o varias acciones y aportar valor.

### 22. ¿Una entidad subcontratada puede ser a su vez una entidad colaboradora?

No. De acuerdo con el artículo 6 de las Bases Regulatorias, la entidad beneficiaria en ningún caso podrá subcontratar a una entidad colaboradora.

### 23. ¿Qué es la participación activa?

Tal y como se indica en el artículo 3.2 de la convocatoria (Requisitos por ejes y líneas de los proyectos) se entenderá por participación activa de una entidad, formar parte de una agrupación, ser contratada a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones, o acordar cualquier sistema formal de colaboración entre organizaciones privadas, siempre que se haga constar la actuación específica de la entidad en cuestión, en el proyecto presentado a la convocatoria.

### 24. ¿Qué quiere decir que todos los proyectos deben contar con la colaboración y/o participación activa del sector pesquero y/o acuícola durante su ejecución?

Este es un requisito de la convocatoria. Al tratarse de un fondo de carácter pesquero y acuícola, todos los proyectos deberán contar con una entidad de estos sectores en calidad de entidad colaboradora, entidad subcontratada, entidad integrante de una agrupación o entidad que actúa en alguna de las modalidades señaladas en la pregunta anterior.

### 25. ¿Qué ocurre si una entidad del sector pesquero o acuícola iba a colaborar en el proyecto, pero finalmente no ha participado en el mismo?

En este caso, si no se ha producido la colaboración y no se está produciendo participación activa de acuerdo a las modalidades recogidas en el art. 3.2 de la convocatoria, significaría que no se estaría cumpliendo un requisito general de la convocatoria de obligado cumplimiento para todos los proyectos y esto conllevaría la pérdida de la subvención concedida.

## AGRUPACIONES

### 26. ¿Puede haber más de una entidad beneficiaria coordinadora en una agrupación?

No, la coordinación de la agrupación es única. Para cada agrupación se definirá una entidad beneficiaria coordinadora, la cual se reflejará en los formularios y modelos respectivos. Así mismo, en el seno de la entidad beneficiaria coordinadora deberá identificarse a la persona encargada de desempeñar la coordinación entre las entidades que conforman la agrupación.

### 27. ¿Puede modificarse la entidad beneficiaria que coordina la agrupación?

En el supuesto excepcional de requerirse la modificación de la entidad coordinadora de la agrupación, se procederá a comunicar dicha circunstancia a la Fundación Biodiversidad con el fin de que ésta lleve a cabo la valoración pertinente de la misma y concluir, en su caso, la rectificación del acuerdo suscrito por las entidades beneficiarias que conforman la agrupación. Para poder tramitar dicho cambio, se deberá solicitar una modificación y aportar un nuevo acuerdo de agrupación firmado por todas las entidades integrantes.

### 28. ¿Puede modificarse la persona que coordina la agrupación?

Sí, cuando la persona coordinadora de la agrupación no pueda seguir ejerciendo la función (por motivos de baja de larga duración, cambio de situación laboral, etc.), la persona que represente legalmente a la entidad coordinadora de la agrupación podrá proponer otra persona perteneciente a dicha entidad para el desempeño de la citada tarea. Para ello deberá solicitarse una modificación y aportar un nuevo modelo M8 de dirección del proyecto.

### 29. ¿Se puede nombrar a una persona como directora del proyecto que no pertenezca a la entidad beneficiaria coordinadora de la agrupación?

No, la persona responsable de la dirección del proyecto debe pertenecer a la entidad beneficiaria que vaya a coordinar la agrupación.

### 30. ¿Hay algún límite establecido sobre el número de entidades que pueden conformar una agrupación?

Sí, tal y como se indica en la convocatoria, podrá participar un máximo de 4 entidades beneficiarias en una agrupación.

### 31. ¿Cómo reciben el dinero las diferentes entidades miembros de la agrupación?

Mediante transferencia. Tanto en el caso de los anticipos como en las liquidaciones (ya sean parciales y/o finales) se realizarán transferencias de forma individual desde la FB a cada una de las entidades beneficiarias integrantes de la agrupación.

### 32. ¿Podría una entidad beneficiaria integrante de la agrupación realizar el conjunto de las contrataciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto?

No, cada entidad beneficiaria solo podrá subcontratar como máximo el 50% del importe concedido para la ejecución de sus acciones, tal y como se indica en el artículo 15.1.3 de la convocatoria.

### 33. ¿Puedo subcontratar para la realización de una asistencia a otro miembro de la agrupación? ¿Y a una entidad vinculada con una entidad integrante de mi agrupación?

No, ningún participante de una agrupación puede subcontratar a otro integrante de la misma. Tampoco podrán realizarse subcontrataciones con las entidades colaboradoras ni con aquellas que hayan formado parte de la agrupación del proyecto y hayan dejado de hacerlo. Del mismo modo, tampoco se podrá subcontratar entidades vinculadas con alguna de las entidades beneficiarias integrantes de la agrupación.

**34. Si una entidad beneficiaria está obligada a auditar las cuentas y opta por justificar el proyecto mediante informe de auditor ¿Quién debe realizar dicho informe?**

En aquellos casos en que una entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el proyecto sea ejecutado por una agrupación, todos los integrantes de ésta deberán optar por el mismo modo de justificación de gastos.

**35. Si se opta por justificar el proyecto a través del informe de auditor ¿Se debe presentar un informe por cada integrante de la agrupación o un único informe de todo el proyecto?**

Si se opta por justificar el proyecto a través de informe de auditor y el proyecto ha sido concedido a una agrupación, todas las entidades deberán justificar sus gastos por esta vía; si bien, cada una de ellas presentará su propio informe. Se recomienda, en este caso, utilizar la misma empresa auditora para todos los integrantes de la agrupación.

**36. Un proyecto que se ejecute en una Comunidad Autónoma, pero con reuniones o actividades de difusión en otra ¿Cumpliría el requisito de carácter supra autonómico?**

La realización de reuniones bilaterales con agentes o entidades de otras CC.AA. no permite cumplir con el criterio de ejecución de acciones en al menos dos CC.AA.

Otro caso es la realización de acciones concretas de información y publicidad en otra/s CA/CCAA. En este caso, sí se estaría cumpliendo con el requisito de ejecución de acciones en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma, siempre teniendo en cuenta que dichas acciones deben mantener coherencia técnica y económica con el conjunto del proyecto.

**37. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una Comunidad Autónoma ejecute un proyecto en otras Comunidades Autónomas diferentes?**

Sí, son dos cuestiones independientes. El ámbito de actuación del proyecto debe ser, tal y como se recoge en el artículo 2 de la Convocatoria Pleamar, el territorio nacional, cumpliéndose al menos una de las siguientes tres condiciones: tener carácter supra autonómico; desarrollarse en el medio marino de competencia estatal; desarrollarse en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal.

**38. Un proyecto en el que participen buques que tengan su puerto base en CC.AA. diferentes, permite cumplir con el requisito de que el proyecto se ejecute en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma?**

Sí, siempre que las actividades en las que participen los distintos buques sean coherentes con el conjunto del proyecto.

**39. ¿Un proyecto que se ejecute principalmente en aguas exteriores puede ser seleccionado?**

Sí, siempre y cuando se lleve a cabo en medio marino de competencia estatal.

**40. En un proyecto que se realice dentro del ámbito marino de competencia estatal ¿Pueden participar buques que tengan un mismo puerto base?**

Sí. El proyecto ya cumpliría con uno de los tres ámbitos de actuación necesarios para poder resultar seleccionado al amparo del Programa Pleamar. No obstante, se recomienda la realización de actuaciones de información y publicidad o de trabajo en red en otras zonas de la geografía española para reforzar el carácter supra autonómico del proyecto.

## FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO y ANTICIPO

### 41. Una entidad ¿A qué máximo de financiación puede optar?

Una entidad, ya sea de naturaleza jurídica pública o privada, podrá solicitar una subvención del 70% del importe total elegible solicitado para la ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TED/920/2023, de 18 de julio.

### 42. ¿La aportación de la entidad beneficiaria debe pertenecer a alguna partida de gasto concreta? ¿Podrán ser costes de personal?

La aportación de la entidad beneficiaria no tiene por qué ser de una partida concreta de gasto. Ahora bien, debe haber un porcentaje mínimo de cofinanciación del 30%, pudiendo asignarse a cualquiera de las partidas establecidas en el artículo 15 de la Convocatoria Pleamar.

### 43. Una entidad colaboradora ¿Qué puede aportar para el desarrollo y ejecución de un proyecto?

Una entidad colaboradora puede realizar aportaciones no dinerarias, como por ejemplo ceder un espacio para la celebración de un acto incluido dentro de una acción del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

### 44. ¿Se deben presentar los presupuestos con el IVA incluido?

Sí, los presupuestos se presentarán siempre con el IVA incluido. Este gasto será elegible en el caso de que éste sea un gasto para la entidad y por lo tanto ésta no lo recupere.

### 45. ¿El IVA, IGIC O IPSI son financiables?

Estos impuestos son elegibles cuando no sean recuperables por la entidad beneficiaria. En el caso de que la entidad recupere estos impuestos, no podrán ser imputados al proyecto.

### 46. Si el máximo de subvención es el 70% del importe total del proyecto ¿Cuál es la aportación FEMPA?

La contribución del FEMPA será del 70% del gasto público subvencionable, tal y como se recoge en el artículo 40 del RFEMPA.

### 47. ¿Podrá solicitar la entidad beneficiaria a la FB un anticipo de la subvención concedida? ¿y cuál sería el importe máximo que se puede solicitar?

Sí, se puede solicitar un anticipo conforme a lo indicado en el artículo 10. *Anticipo y garantía* de las Bases Reguladoras y el artículo 11. *Anticipos a cuenta* de la Convocatoria, pudiendo llegar a solicitarse hasta el 50% de la subvención concedida en la resolución de la convocatoria.

### 48. ¿Cuándo puede una entidad beneficiaria solicitar un anticipo?

Podrá solicitarse desde la fecha de firma del DECA y hasta un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

### 49. ¿Es necesario constituir una garantía para recibir el anticipo?

Sí, tal y como establece el artículo 10.2 en las Bases Reguladoras, todas las entidades que soliciten anticipo quedan obligadas a constituir una garantía de importe igual al concedido como anticipo. En ningún caso operarán las exenciones recogidas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en alguna de las modalidades de la Caja General de Depósitos, y en todo caso a través de esta, a favor de la FB por el importe solicitado. La vigencia de las garantías será la prevista en cada caso en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. En cualquier caso, la garantía estará en vigor hasta que la FB autorice su cancelación o devolución.

**50. ¿La entidad solicitante podría contar con financiación externa para la ejecución del proyecto?**

La entidad solicitante podrá contar con financiación externa, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 4.2 de la Convocatoria, teniendo en cuenta que los proyectos no podrán estar cofinanciados por ningún otro fondo comunitario, ni por el FEMPA en el marco de otras subvenciones o Programas.

## **PARTIDAS DE GASTOS**

**51. ¿La adquisición de cámaras de vigilancia puede ser un gasto elegible? ¿Y la adquisición de un equipo de análisis de muestras de agua?**

De conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras y el artículo 15 de la Convocatoria, para que un gasto sea susceptible de financiación deberá, entre otros, estar directamente relacionado con la ejecución del proyecto, ser necesario para su desarrollo, ser un gasto razonable en su cuantía, haber sido incluido en el presupuesto y haber sido contraído durante el periodo de ejecución del proyecto.

En este sentido, la entidad deberá valorar si la adquisición de los equipos referidos es coherente con estos requisitos y, por tanto, si está justificada. En principio, se trata de gastos elegibles e imputables al proyecto en la partida de equipamiento. En el caso de que se determine que son materiales inventariables, serán elegibles los gastos correspondientes a su amortización durante el periodo de uso a lo largo del tiempo de ejecución del proyecto.

**52. ¿Son elegibles el 100% de los gastos de personal, aunque este sea indefinido?**

Sí, siempre y cuando su dedicación sea exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato y posibles adendas realizadas a éste.

**53. En caso de no tener identificadas a todas las personas que participan en el proyecto ¿Cómo se completaría la tabla de Recursos Humanos que hay que aportar?**

Se deberá indicar los cargos que ocuparán las personas pendientes de identificar y, cuando se conozcan los nombres, se remitirá una nueva tabla actualizada a la persona responsable en la FB del seguimiento y control del proyecto, indicando con claridad la correspondencia entre el cargo y la persona que lo ocupa. Así mismo, es conveniente nombrar a todas las personas que van a trabajar en el proyecto con independencia de que vayan o no a imputar horas, teniendo en cuenta que estas personas podrían incurrir durante la ejecución del proyecto en gastos de viajes y/o mantenimiento por su participación en algunas actividades.

**54. ¿Los gastos de constitución de garantía se consideran elegibles?**

Sí, tal y como se indica en el Art.15.3 de la convocatoria los costes relativos a la constitución de una garantía de prefinanciación por parte de la entidad beneficiaria son elegibles.

**55. ¿Qué porcentaje de imputación se permite en la compra de materiales inventariables?**

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el carácter subvencionable del gasto de amortización de bienes inventariables estará sujeto, entre otros, a que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Además, para el cálculo del importe imputable al proyecto le remitimos a las tablas de amortización de la Agencia Tributaria.

**56. ¿Cuándo se considera que un material es inventariable?**

El material inventariable reúne las siguientes características:

- No es fungible.
- No se agota o consume con su uso.

- Tiene una vida media superior al periodo de ejecución del proyecto.

**57. ¿En qué partida tengo que imputar un viaje?**

Cuando los gastos hayan sido abonados por la persona trabajadora y justificados mediante hoja de gastos, se incluirán en la partida “dietas, desplazamientos y alojamientos”. Sin embargo, si el gasto procede de una contratación (ej, agencia de viajes) se imputarán dentro de “contrataciones”. Esta tipología de gasto siempre debe estar directamente vinculada al proyecto, identificando la actividad por la que han sido generados y la persona que ha realizado al viaje.

**58. ¿Qué cantidad del importe total del proyecto podrá destinar la entidad beneficiaria a subcontrataciones?**

Según el punto 15.1.3 de la Convocatoria, para proyectos que sean presentados por una entidad individual, todas las subcontrataciones que se efectúen para la realización de la actividad subvencionada no podrán superar en conjunto, el 50% del presupuesto total del proyecto. En el caso de agrupaciones, consultar pregunta 32.

Si las subcontrataciones superan el 20% del importe de la subvención concedida y la cantidad de 60.000 euros, no excediendo del 50% del importe total de la actividad subvencionada, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de las bases reguladoras y el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se necesitará autorización previa por parte de la FB.

**59. ¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación?**

Tal y como se indica en el artículo 6 de las bases reguladoras, se subcontrata cuando se concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

**60. ¿Puedo subcontratar a otra entidad beneficiaria del Programa Pleamar?**

Sí. Únicamente no podrán contratarse, de acuerdo al artículo 29.7 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a aquellas entidades que hayan solicitado una subvención en la misma convocatoria y eje y no hayan alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiario o reunido los requisitos de admisión.

**61. ¿Existe alguna limitación a la hora de realizar subcontrataciones?**

Tal y como establece el artículo 6 de las Bases Reguladoras, en el caso de que la actividad subcontratada exceda al 20% del importe de la subvención concedida y ese importe sea superior a 60.000 € la entidad beneficiaria deberá solicitar por escrito, de forma previa a la realización de las contrataciones, una autorización expresa ante la FB.

Además, no podrán subcontratarse personas o entidades vinculadas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán subcontratarse la dirección o coordinación del proyecto aprobado.

En el caso de agrupaciones, consultar también la pregunta 33.

**62. ¿Qué normativa debo tener en cuenta a la hora de realizar una subcontratación?**

Todos los procesos de contratación deberán respetar la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Para las entidades que no se encuentran en el ámbito subjetivo de la ley, resultará de aplicación el artículo 321.2.

**63. ¿Cómo puedo saber si una entidad ha presentado un proyecto a la convocatoria del Programa Pleamar y no ha alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiaria o reunido los requisitos de admisión?**

La FB publicará en su página Web, junto con la resolución de la convocatoria, un listado de entidades excluidas y no admitidas, donde figuran aquellas entidades que no obtienen puntuación suficiente para ser seleccionadas o que, habiendo obtenido puntuación suficiente, no resultan beneficiarias por no disponerse de crédito suficiente para su financiación. La lista también incluirá, en caso de haberlas, aquellas entidades que renuncian a la preselección de su solicitud.

## FECHAS Y PLAZOS

**64. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes de subvención?**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**65. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?**

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes, salvo que, de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB, que se publicaría en la web de la FB.

**66. ¿Cuándo puede iniciarse el proyecto que ha resultado beneficiario en la convocatoria?**

Los proyectos que no den continuidad a los proyectos ejecutados en la convocatoria 2023 del Programa Pleamar, comenzarán su ejecución el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. En el caso de proyectos que amplían o dan continuidad a dichos proyectos, la fecha de comienzo estará comprendida en los dos meses siguientes a la fecha de fin del proyecto beneficiario en la convocatoria de ayudas 2023 del Programa Pleamar.

**67. ¿Qué duración puede tener el proyecto?**

Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses, salvo aquellos presentados por entidades cuyos proyectos fueron beneficiarios en la convocatoria 2023 del Programa Pleamar y se considere que desarrollan actuaciones que amplían o dan continuidad a lo ejecutado en dicha convocatoria. En estos casos, la duración de los proyectos será de un máximo de 18 meses.

**68. ¿Existe alguna posibilidad de que los proyectos se alarguen más allá de lo previsto inicialmente? ¿Es posible obtener una prórroga?**

En casos debidamente justificados, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga de ejecución del proyecto de un mes, presentando dicha petición, a través del modelo habilitado para ello, con una antelación de al menos un mes respecto a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

**69. ¿Puedo desviarme de la ejecución económica prevista?**

La convocatoria prevé, en el artículo 18, que las entidades podrán contar con un desvío del 15% entre las partidas presupuestarias justificadas a la FB, siempre y cuando se respeten los límites establecidos (por ejemplo, respecto a la contratación), y con la excepción de aquellas categorías

que se justifiquen a través de un procedimiento de costes simplificados (como es el caso de los costes indirectos). En ningún caso el importe a abonar recogido en la liquidación definitiva será superior al importe total aprobado en la resolución de la convocatoria.

## LIQUIDACIÓN

### 70. ¿En qué casos debo hacer una liquidación parcial del proyecto?

En todos los proyectos que tengan una duración superior a 12 meses se realizará una liquidación parcial una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución. Estas liquidaciones requerirán la documentación y condiciones exigidas en los artículos de justificación técnica y económica y gastos susceptibles de financiación de las bases reguladoras.

### 71. ¿En qué consiste una liquidación parcial? ¿Tengo que presentar la misma documentación que en una liquidación final?

Una liquidación parcial es como una liquidación final, pero realizándose antes de la finalización del proyecto. Los documentos a presentar y los procedimientos son muy similares en ambos casos pudiendo ser diferentes algunos modelos, como es el caso de la memoria técnica, donde se diferencia entre el modelo para la justificación intermedia y la final.

### 72. ¿Se puede solicitar una liquidación, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, si la entidad beneficiaria lo considera oportuno?

No, la convocatoria 2025 del Programa Pleamar no contempla esta opción. Se realizarán como máximo dos liquidaciones, una liquidación parcial a la mitad del periodo de ejecución del proyecto (cuando el proyecto tenga una duración superior a 12 meses) y una liquidación final cuando el proyecto finalice.

### 73. ¿Se pueden presentar gastos en la liquidación final que correspondan a la primera mitad del proyecto y no se incluyesen en la liquidación parcial?

Sí, si en el momento de la liquidación parcial no se disponía de los documentos de pago y gasto, podrá presentarse en la liquidación definitiva. Una vez presentada la liquidación final se deben haber presentado todos los gastos en los que haya incurrido el proyecto.

### 74. ¿Los documentos que he presentado para la liquidación parcial los tengo que volver a presentar en la justificación de la liquidación final?

No, salvo petición expresa por parte de la FB.

### 75. ¿He solicitado anticipo en los primeros meses de proyecto, se ajustará este importe en la liquidación parcial o final?

El anticipo se ajustará en la liquidación parcial, de manera que se retraerá el importe concedido del importe a abonar resultante de la liquidación parcial. En caso de que el importe a abonar resultase negativo, el ajuste se realizará en la liquidación final.

### 76. He solicitado un anticipo y mi proyecto se ha liquidado parcialmente con un porcentaje de gasto superior al 50% ejecutado ¿Puedo solicitar un segundo anticipo?

Las convocatorias del Programa Pleamar no contemplan la solicitud de segundos anticipos, aunque la liquidación parcial del proyecto determine que se ha superado el 50% de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado.

### 77. ¿Cuándo recibe la entidad beneficiaria la subvención que se le ha concedido en la Convocatoria?

Se deberá entregar la documentación relativa a la justificación técnica y económica de la ejecución del proyecto en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de finalización

de éste, en el caso de la justificación final y desde la mitad de proyecto, en el caso de las liquidaciones parciales. Una vez que la FB haya revisado esta documentación, se procederá a la liquidación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional, la entidad beneficiaria procederá a la solicitud del pago y la FB procederá a la tramitación del ingreso de la subvención en la cuenta indicada.

**78. ¿Qué ocurre si realizo un contrato menor con una entidad y lo presento en la liquidación parcial y posteriormente y dentro de la ejecución el proyecto, se formaliza otro contrato con la misma entidad, superando la suma de ambas 15.000,00 € sin iva?**

Aunque en la liquidación parcial ese gasto haya podido ser considerado elegible, si se realiza un nuevo contrato con la misma entidad, superando la suma de ambas el umbral de los 15.000,00 € (sin IVA), la totalidad del gasto de la contratación será considerado no elegible.

## PERSPECTIVA DE GÉNERO

**79. ¿Qué es la perspectiva de género?**

La perspectiva de género es el conjunto de mecanismos y metodologías para tener en cuenta la distinta condición, posición, necesidades e intereses de mujeres y hombres en cualquier actuación y ámbito, con el objetivo último de alcanzar la igualdad de género. Por lo tanto, la incorporación de la perspectiva de género en un programa o proyecto es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier actuación que se planifique, en todas las áreas y en todos los niveles.

**80. ¿Cómo se formula y diseña un proyecto medioambiental con perspectiva de género?**

Se debe partir de un diagnóstico inicial de las desigualdades entre mujeres y hombres en el contexto general del proyecto en cuestión, en términos, por ejemplo, del empleo de mujeres y hombres, el uso del espacio, el tiempo, el dinero y otros recursos o la toma de decisiones. Sobre esta base, se formula el proyecto incluyendo metas específicas que se vinculen directamente con la reducción de las brechas de género en los objetivos, las actividades, el seguimiento y evaluación y la gobernanza. Es importante identificar de forma clara y realista las relaciones causales entre las actividades planteadas y los objetivos que abordan, considerando las necesidades específicas y diferenciadas de las mujeres y los hombres.

*Más información en La Guía para incluir la perspectiva de género en proyectos medioambientales de la Fundación Biodiversidad, Etapa de formulación del proyecto.*

**81. ¿Cómo se hace un diagnóstico con perspectiva de género?**

Se debe identificar y describir el contexto general del proyecto (contexto de pesca, de ciudades, redes de varamientos, etc.), e identificar el papel de las mujeres y los hombres en el mismo: quién trabaja en qué (posición), cómo (condiciones) y por qué (circunstancias de cada persona - funciones, comportamientos, hábitos, ...-), posibles barreras, quién tiene qué capacidad de decisión, qué normas y valores sociales prevalecen, etc. Se debe buscar información suficiente y adecuada para realizar este análisis.

*Más información en La Guía para incluir la perspectiva de género en proyectos medioambientales de la Fundación Biodiversidad, Etapa de formulación del proyecto, Primer Paso: Diagnóstico de la situación a transformar.*

## 82. ¿Cómo se diseña un sistema de seguimiento y evaluación con perspectiva de género?

Es necesario diseñar el sistema de seguimiento y evaluación de forma simultánea a la formulación de los objetivos y actividades del proyecto. Recopile la información cuantitativa y cualitativa necesaria para el análisis regular de los avances en la igualdad de género y para extraer aprendizajes. Diseñe indicadores de producto, resultados e impacto e incorpore herramientas específicas para hacer seguimiento y evaluación con perspectiva de género. Es muy recomendable contar con asesoramiento, interno o externo, de personas expertas en técnicas de evaluación y en igualdad entre mujeres y hombres.

*Más información en La Guía para incluir la perspectiva de género en proyectos medioambientales de la Fundación Biodiversidad, Etapa de formulación del proyecto, Tercer Paso: Diseño del sistema de seguimiento y evaluación.*

## 83. ¿Cómo es una gobernanza con perspectiva de género?

Es importante para incorporar la perspectiva de género en el proyecto, que la organización responsable se comprometa con el objetivo de igualdad de género, que el equipo encargado de formularlo y ejecutarlo sea paritario, que cuente con conocimiento interno o externo en igualdad de género y que se pongan a disposición los recursos necesarios de personas, conocimiento, económicos y organizativos.

*Más información en La Guía para incluir la perspectiva de género en proyectos medioambientales de la Fundación Biodiversidad, Etapa de formulación del proyecto, Cuarto Paso: La gobernanza y los recursos del proyecto.*

## 84. ¿Cómo se comunica un proyecto con perspectiva de género?

Las actividades de comunicación del proyecto deben apoyar la tarea de visualizar y explicar las diferencias de género existentes en el ámbito del proyecto y describir cómo el proyecto contribuye a reducirlas, de forma que sean asumidas por las personas y actores involucrados y, más en general, por la sociedad. Es necesario, en este contexto, asegurar el uso de un lenguaje e imagen inclusiva y no sexista en todos los materiales de comunicación del proyecto.

*Más información en La Guía para incluir la perspectiva de género en proyectos medioambientales de la Fundación Biodiversidad, Etapa de formulación del proyecto, Quinto Paso: Comunicación*

## OTROS

### 85. ¿Qué se considera empleo indirecto?

Por empleo indirecto se entiende el personal subcontratado, asistencias externas o puestos de trabajo en entidades ajenas a la beneficiaria, que se generan por la contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

### 86. ¿Se debe presentar la huella de carbono generada durante la ejecución del proyecto?

Sí, la entidad deberá facilitar el cálculo de la huella de carbono referente a la ejecución del proyecto cuando sea solicitado por parte de la FB. El cálculo se facilitará en tonelada de dióxido de carbono equivalentes (tnCO<sub>2</sub>eq), para los Alcances 1, 2 y 3.

Para su obtención se podrá utilizar las calculadoras del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como cualquier otra herramienta propia o ajena. Se recomienda realizar un seguimiento mensual o anual para un control más exacto.

**87. ¿Qué aspectos técnicos y/o económicos se pueden modificar del proyecto a lo largo de su ejecución?**

A lo largo de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria (en el caso de las agrupaciones a través de la entidad coordinadora de la agrupación) podrá presentar las oportunas solicitudes de modificación, a través del modelo habilitado para ello, relativas al marco lógico (salvo objetivo general y específicos), cuadro de datos económicos (a excepción de la tabla 1), tabla de RRHH, cronograma, etc. Todos los cambios deben ser solicitados, previamente a su ejecución, a la FB y ser aprobados por ésta.

**88. ¿Qué es el proyecto LIFE IP INTEMARES?**

El proyecto LIFE IP INTEMARES “*Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español*”, es el mayor proyecto de conservación de la naturaleza otorgado a España por la Comisión Europea, con un periodo de vigencia de 2014 a 2020 y coordinado por la Fundación Biodiversidad. Su objetivo general es conseguir una red consolidada de espacios marinos Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada, con la participación activa de los sectores implicados, con la investigación como herramienta básica para la toma de decisiones y bajo la oportunidad de contribuir a un modelo de desarrollo asentado en la sostenibilidad y en la innovación. En definitiva, el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES persigue la implementación del Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 marina en España.

**89. ¿Qué relación guarda el proyecto LIFE INTEMARES con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)?**

El proyecto LIFE INTEMARES está dirigido al impulso de una gestión innovadora, participativa e integrada de los espacios protegidos que conforman la Red Natura 2000 en el medio marino español.

En el marco de ejecución del Programa Pleamar serán de especial interés los proyectos que se citan a continuación, y que se vincularán al proyecto LIFE INTEMARES:

- Proyectos de caracterización y evaluación del impacto de la pesca recreativa en la Red natura 2000 marina y propuestos para controlar, eliminar o mitigar sus efectos.
- Proyectos de conservación de especies del anexo II y IV de la Directiva Hábitats y anexo I de la Directiva Aves, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación estatales.
- Proyectos para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats.
- Proyectos para la gestión de basuras marinas.
- Proyectos para el control, eliminación o mitigación de impactos pesqueros y acuícolas.

**90. ¿Me puedo reunir con la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?**

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

**91. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?**

Dispone para ello del siguiente correo electrónico: [pleamar@fundacion-biodiversidad.es](mailto:pleamar@fundacion-biodiversidad.es)

**92. ¿El gasto derivado de la realización del Informe de Auditoría para justificar el proyecto, se considera un gasto elegible?**

Sí, de acuerdo al artículo 5.2 de la orden de bases, son elegibles los gastos derivados del informe auditor necesario para la presentación de la justificación económica, en caso de que la entidad beneficiaria se acoja a esta modalidad de justificación.